



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN MAV/635/2022, de 8 de junio, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2 de la Comunidad de Castilla y León.

El Sindicato Comisiones Obreras CC.OO.-SERVICIOS CC.OO. / SERVICIOS A LA CIUDADANIA ha convocado huelga general para el día 13 de junio de 2022 en el sector de Contact Center para todo el Estado, en los siguientes términos:

Huelga de 24 horas de duración.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. El derecho a la huelga, en todo caso, no es un derecho absoluto y debe ser conjugado con la garantía de atender a los intereses generales y mantener aquellos servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo, por lo que la propia Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad.

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de empresas privadas que llevan a cabo actividades de Contact Center para el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2. Este servicio público es un servicio esencial para la comunidad, ya que tiene por finalidad la protección de las personas en los supuestos de emergencia y la coordinación e integración de los distintos servicios públicos que prestan las distintas administraciones públicas en materia de protección y asistencia ciudadana, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Primero. Determinar en el Anexo de esta orden los servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar el mantenimiento del servicio esencial.

Segundo. La empresa directamente afectada deberá adoptar, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos por la Administración.

Tercero. La empresa prestadora del servicio comunicará a los trabajadores afectados por los servicios mínimos tal circunstancia.

Cuarto. Los servicios esenciales no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Quinto. La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 8 de junio de 2022.

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO**EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO 1-1-2:****«ILUNIÓN EMERGENCIAS, S.A.»**

Para fijar estos servicios mínimos se han tenido en cuenta los condicionantes del servicio que proporciona el teléfono de emergencias único europeo 1-1-2, y que no es sino el de dar respuesta a los ciudadanos ante la demanda de cualquier tipo de emergencia. Esto supone que, de acuerdo a los protocolos del servicio, en función de la emergencia, se debe avisar a los servicios básicos que son: emergencias sanitarias, bomberos urbanos, bomberos forestales, policía local, guardia civil, policía nacional, servicios de mantenimiento de carreteras y grupos de rescate. Además de avisar a todas las empresas que ofrecen servicios básicos de distribución de luz, agua o gas y emitir los avisos y alertas relativos a fenómenos meteorológicos adversos, alertas sanitarias, etc. Todo ello con el objetivo de proteger la vida de las personas y sus bienes, garantizando el acceso al derecho a la asistencia ciudadana.

Los servicios mínimos para los trabajadores del Centro de Emergencias 1-1-2 de Castilla y León, que pueden verse afectados por la convocatoria de huelga, deben ajustarse a la programación establecida a continuación:

DIMENSIONADO PREVISTO HUELGA 13 de JUNIO DE 2022

	TURNO 23:00 -7:00 h	Servicios mínimos	%	TURNO 7:00- 15:00 h	Servicios mínimos	%	TURNO 15:00- 23:00 h	Servicios mínimos	%
Operación	5	4	80,00	15	12	80,00	15	12	80,00
Localización operación	2	1	50,00	2	1	50,00	2	1	50,00
Supervisión	1	1	100,00	1	1	100,00	1	1	100,00
Localización supervisión	1	1	100,00	1	1	100,00	1	1	100,00
Coordinación	0	0	0,00	3	1	33,33	1	0	0,00
Localización Coordinación	0	0	0,00	1	0	0,00	1	0	0,00
Administración	0	0	0,00	5	1	20,00	0	0	0,00